

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

ORDEN PÚBLICO.

Encargó á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los soldados desertores cuyos nombres y señas á continuacion se expresan, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Excmo. señor Capitan general de este distrito.

Zaragoza 19 de Junio de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

Señas de Ramon Gil Milla.

Natural de Calatayud, pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba id., color sano. Desertor del tercer regimiento de Ingenieros, segundo batallon.

Señas de Santiago Vigas Navarro.

Natural de Illueca, edad 22 años, estatura un metro 682 milímetros, pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano.

Habiendo desaparecido de la casa paterna el jóven Antonio Caro y Gimeno, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detencion, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Alcalde de Morata de Jalon.

Zaragoza 19 de Junio de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

Señas de Antonio Caro Gimeno.

Natural de Morata de Jalon, edad 13 años: viste pantalon de lanilla blanquinosa con lista, blusa azul, camisa de coton, pañuelo en la cabeza y alpargatas. Tiene un lunar blanco en el lado izquierdo de la cabeza.

Habiéndose extraviado del pueblo de El Buste una mula, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detencion, y caso de ser habida la pondrán á disposicion del Sr. Alcalde del referido pueblo.



Zaragoza 19 de Junio de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

Señas de la mula.

Edad 12 años, alzada siete cuartas menos cuatro dedos, cola cortada, esquilada, con cabezada encarnada y blanca, lunares blancos en los costillares y dos señales en el cuello, del collaron.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion pública ordinaria del 14 de Mayo de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. VALERO Y ALGORA.

SEÑORES.

Presidente.
Penen.
Juan.
Delgado.
Cantin.
Lasierra.
Casas.
Pena.
Val.
Grima.
Olaso.
Paraquellos.
Navarrete.
Blas.
Royo.
Villar.
Almech.
Perez Petinto.
Rocatallada.
Garcia (D. Lucas).
Castillo.
Gil.
Iso.
Cavero.
Aisa.

Abierta la sesion por el señor Presidente á las cuatro y treinta minutos de la tarde, y no hallándose en el salon el señor Veraton, Diputado Secretario, fué habilitado el Sr. García. Dada lectura al acta de la anterior sesion fué aprobada.

La Diputacion quedó entera da de que no podian asistir á la sesion por hallarse enfermos los Sres. Felez y Barberán.

Ingresaron en las Secciones de Gobernacion y Hacienda respectivamente los Sres. Navarrete y Almech, y en la Comision de Instruccion pública el Sr. Penen.

El Sr. Presidente manifestó que segun carta del Sr. Marton habia tomado posesion del cargo de Gobernador de Tarragona y ofrecia á la Corporacion sus servicios.

La Diputacion oyó con gusto los ofrecimientos del señor Marton, acordando se le den las gracias.

El Sr. Aisa expresó el deseo de saber el estado en que se hallaba el expediente sobre organizacion de la guardia Rural, pues se le habia preguntado por varios propietarios interesados en el asunto.

Contestó el Sr. Iso que citados oportunamente los individuos de la Seccion de Gobernacion, no concurrieron mas que dos señores por cuyo motivo no pudo acordarse nada.

El Sr. Presidente expresó que citaria de nuevo á la Seccion y procuraria que este asunto se activase.

El Sr. Lasierra preguntó cual era el estado de recaudacion en los pueblos por cuenta del repartimiento provincial del actual ejercicio, y si los morosos estaban apremiados.

Contestó el Sr. Cantin que la mayoría de los pueblos se hallan apremiados, pero vá recau-

dándose aunque despacio las cuotas repartidas; que respecto al estado de recaudacion no podia decirlo desde el momento, pero si S. S.^a deseaba saberlo pediria nota á Contaduria de lo que se habia recaudado hasta la fecha.

Dada lectura á una comunicacion y exposicion dirigida á S. M. el Rey en súplica de que se restablezca el Real decreto de 29 de Enero de 1834 sobre cereales y se aumenten los derechos de los aceites, el Sr. Presidente manifestó que como sabian los Sres. Diputados se habian elevado ya al Gobierno dos exposiciones en igual sentido, y sin duda se han cruzado en el camino con la presente, por lo que creia debia hacerse saber á la Diputacion de Sevilla como contestacion á la comunicacion leida; así se acordó por unanimidad en votacion ordinaria.

Seguidamente se dió cuenta del dictámen de la Comision de Derecho emitido en el expediente sobre abono de sueldos á los Médicos Directores de Baños y terminada su lectura, expuso el Sr. Casas, que reconociendo como no podia menos el celo y laboriosidad de la Comision de presupuestos, no podia estar conforme sin embargo con su dictámen en lo referente á este punto, y llamaba la atencion de la Diputacion respecto á la duda de la misma Comision referente á su inclusion en el presupuesto; dejando la decision á la Comision provincial que tuvo tambien duda y hubo de pasar el expediente á la de Derecho que ha emitido su dictámen negativo. Que previsora la ley en este punto y partiendo del principio de que todo lo que fuera utilitario á las provincias debia pagarse por estas, creyó que siendo beneficioso para la de Zaragoza los establecimientos balnearios de Alhama y Tiermas, debia esta satisfacer los sueldos de los Médicos de dichos establecimientos, los que para tal cargo entraron á oposicion y por consiguiente su derecho es indudable; pero que habia surgido la duda de si sus sueldos eran ó nó abonables por la provincia toda vez que por la ley de 15 de Marzo de 1869 se suspendió su abono, y hasta la fecha no ha venido otra ley á derogar aquella. Que con posterioridad á aquella ley han venido varios decretos restableciendo el sueldo de 2.000 pesetas á los Médicos Directores de Baños, y que no puede hacer fuerza el argumento empleado por la Comision de Derecho, pues es sabido que en virtud de circunstancias especiales se legisla por decretos, y el no reconocerlo así implicaria suponer que la Diputacion no estaba bien en sus puntos ó que la ley del Matrimonio civil estaba toda ella vigente. Que tanto por el art. 6.º del decreto de 27 de Octubre como por la circular de 18 de Noviembre de 1870, estan mandados abonar los sueldos á los interesados y pedia su inclusion en el presupuesto.

Contestó el Sr. Rocatallada que por decreto de 15 de Marzo de 1869, habian perdido los Médicos Directores de Baños el derecho de cobrar haberes, y en su concepto no era bastante una orden del Gobierno para devolverles aquel derecho, cuando dicho decreto habia sido elevado á ley y cuando entre los gastos obligatorios para

las provincias no existen ni pueden votarse otros que los que la ley orgánica expresa. Que del acuerdo denegatorio de la Diputación tuvieron conocimiento oficial los interesados por la contestación que en 17 de Febrero de 1873 se dió á otra pretension tambien relativa á sus sueldos. Que no habiéndose derogado el decreto de Marzo de 1869, elevado á ley por las Cortes constituyentes, era evidente que solo por otro acuerdo legislativo podia destruirse, y no habiendo esto sucedido, aquel conservaba todo su vigor, y por consiguiente los Médicos á quienes se privó del goce de haberes no pueden recobrarlo por virtud de órdenes del Gobierno. Que siendo ejecutorios los acuerdos de las Diputaciones que se refieren al presupuesto, si el de 4 de Mayo lesionaba los derechos civiles de los Médicos de Baños debieron impugnarlo en la forma que establece el art. 51 de la ley; y no habiéndolo hecho lo consintieron, sin que pueda invalidarse por tal motivo, y por último que las órdenes de 12 de Agosto, 6 de Marzo y 7 de Febrero no son sino recordatorios de la primera; por lo que suplicaba se aprobase el dictámen.

Replicó el Sr. Casas, que si la falta de reclamación y no acudir á los remedios de la ley era un obstáculo para el abono de sueldos, en el caso presente no existia, toda vez que por el Ministerio de Fomento se manda á la Diputación dicho abono, lo cual implicaba que se habia reclamado; y que la verdad era que no habia ninguna provincia que hubiera dejado de abonar los sueldos de los Médicos Directores de Baños, mas que la de Zaragoza, y se lamentaba que en este asunto existiera diferente criterio que en otros que se habian puesto á la deliberación de la Corporación provincial.

El Sr. Cantin, sin dudar de que reclamasen, expresó que si esta existió no se hizo en la forma que la ley establece; y en todo caso seria aislada ante la Superioridad.

El Sr. Blas manifestó que no era exacto que tuviera duda la Comisión de presupuestos, en lo relativo á su inclusion en los mismos, si es que, no habiendo dado dictámen la Comisión de Derecho á donde habia pasado el expediente, ni recaído acuerdo de la Diputación, no creyó oportuno su inclusion en los presupuestos.

Los Sres. Rocatallada, Blas y Casas rectificaron.

Declarado el punto suficientemente discutido y puesto á votación, fué aprobado por mayoría el dictámen de la Comisión de Derecho denegando el abono de haberes á los Médicos Directores de Baños.

Los Sres. Casas y Villar votaron en contra.

Continuando la discusión pendiente sobre reimpresion de los *Cronistas Aragoneses*, dijo el Sr. Villar: Que no se detendria en demostrar la conveniencia de la reimpresion de los escritores Aragoneses, porque consideraba que todos los Sres. Diputados la reconocian. Pero que si hubiera de hacerlo llamaria la atencion hácia la circunstancia de que todas las Diputaciones desde 1870 han tratado de llevarlo á ejecución, porque á pesar de ser de opiniones políticas

diferentes, todos como españoles convenian en el deseo de enaltecer las glorias de la patria. Que con este fin podia leer la proposición que en 1874 presentó el ilustrado jurisconsulto don Cándido Lorbés, escrita con severa y profunda reflexion, y aprovechaba esta ocasion para dirigir un recuerdo de cariño al que fué honra de la toga aragonesa, y muchas veces prestó eminentes servicios como Diputado provincial, creyendo hacerse intérprete del sentimiento de todos los Sres. Diputados al lamentar la pérdida de tan insigné aragonés. Pero que no consideraba preciso detenerse en ese punto, y si contestar á las observaciones del Sr. Cavero que se dirigian á la parte económica principalmente; debiendo á este propósito hacer presente, que á pesar del celo por las economías que la Comisión de presupuestos habia desplegado en todos los ramos, habia consignado 15.000 pesetas para la reimpresion de que se trataba, conociendo que habia en ello gloria para las Diputaciones anteriores y para esta si lo ejecutaba, y que era un gasto reproductivo como demostraria completamente aunque solo fuera en la misma cantidad presupuestada.

Que el Sr. Cavero habia opuesto á la reimpresion de los *Cronistas* una sola consideración en el terreno literario, basado en el estudio crítico que de ellos pudiera hacerse, por la distancia que hay entre el modo de escribir la historia los antiguos y los modernos: consideración que tiene poca importancia, porque la materia histórica es preciso buscarla en sus fuentes verdaderas, y que estas son los escritores antiguos. Pero que creia que no debia darse la preferencia á los *Cronistas*, y suplicaba que se sustituyera esa palabra por la de *Escritores*, porque aunque no se hiciera colección, lo que importaba mas era publicar obras inéditas como la *Crónica de San Juan de la Peña*, ó rarísimas como la de *Fabricio de Vagad*, y dar á conocer al mundo literario muchos poetas inéditos, y los cancioneros de los siglos xiv y xv y obras no publicadas de los xvi y xvii hasta de los mismos Argenso-las: alternando las obras históricas y las de amena literatura.

Que no podia dudar que este gasto, sobre ser honroso seria reproductivo: que se podia contar con la cooperación desinteresada de muchas personas ilustradas; que creia poder ofrecer los útiles servicios de los Catedráticos de la Facultad de Letras y que podia asegurar que el Padre Hernandez de las Escuelas Pias se ocupaba ya de traducir á *Blancas*, llevado del deseo de contribuir á este elevado pensamiento. Que los gastos materiales eran en su concepto pocos, porque tenia la Diputación una imprenta propia y fundición preparada, y aunque no aceptara por completo el cálculo hecho por anteriores Diputaciones que con gran detenimiento se habian ocupado de este asunto, lo que les honraba mucho; podia asegurar que con inmensa facilidad se cubrirían los gastos. Que el ensayo que en este año se hiciera podia, sin comprometer los fondos de la Caja provincial, servir de norma para lo sucesivo.

Concluyó solicitando que se aprobara el presupuesto de la Diputación, y que se nombrara una Comisión de Sres. Diputados encargados de la parte económica y otra directiva de los trabajos literarios, en la cual se debían reunir todas las personas que pudieran ser útiles á este pensamiento.

Replicó el Sr. Caveró que no había hecho oposición á la reimpresión de que se trataba, cuyo hecho fundamental no solo lo encontraba bien sino que aplaudía el pensamiento; pero en su concepto no era época á propósito para estos trabajos literarios y únicamente había propuesto su aplazamiento. Que en lugar del nombramiento de una Comisión debía hacerse en todo caso la reimpresión por medio de concursos, que serían mas codiciados los ejemplares, y que por fin estaba en el firme convencimiento de que no traería provecho alguno en sentido económico, porque en España no sucedía lo que en Francia, que cada librero tiene obligación de tomar un ejemplar del establecimiento en que se publica la obra, colocándose de esta manera tres ó cuatro mil ejemplares desde luego, y la colocación de los ejemplares de los *Cronistas* y *Escritores Aragoneses* sería costosa y difícil y el gasto reproductivo que se suponía era ilusorio.

Contestó el Sr. Villar que no se hacía eco de los cálculos que se hacían respecto al número de ejemplares que podían venderse, pero llamaba la atención del Sr. Caveró respecto á que con 400 ejemplares bastaba para reembolsar los gastos de la publicación; y en lo relativo á la Comisión tampoco creía conveniente el de un número determinado de personas sino de todas que por sus conocimientos quisieran asociarse al pensamiento. Que por no molestar á la Diputación no hacía mención detallada de los pasos dados en este expediente y de la Junta ya nombrada compuesta de algunas personas que ya han fallecido y de otras que están ausentes ó demasiado recargadas de trabajo. Que también podía leer larga lista de escritores no publicados, ó rarísimos, teniendo la seguridad que lo mismo las Academias que los particulares, poseedores de manuscritos, los proporcionarían para el fin. Que el pensamiento de abrir concursos que proponía el Sr. Caveró no satisfacía el deseo de la Diputación, porque aunque muy buenos, no popularizaba obras hoy desconocidas y guardadas en los archivos, y que podían servir para que se escribiera la historia de Aragón con el carácter crítico que deseaba. Que suponía que el desembolso, único peligro que veía el Sr. Caveró, sería cubierto con 400 ejemplares, y esa cifra era seguro que se vendería inmediatamente, y más si se publicaban obras desconocidas para llamar la atención de las personas ilustradas. Que esta razón le llevaba á proponer que no se empezase por los cronistas publicados diferentes veces y hasta fáciles de adquirir hoy, dejándolos para después de haber hecho otras publicaciones de las obras indicadas.

El Sr. Pena expresó su satisfacción por el pensamiento levantado de dar á la estampa los escritos ignorados de ilustres Aragoneses, don-

de se hallan consignadas brillantes páginas de la historia de Aragón, que bastaba iniciar el pensamiento para que desde luego fuera acogido con benevolencia por la Diputación; que respecto á la parte económica no quería hacerse cargo, porque la cantidad de 15.000 pesetas era cosa bien insignificante por cierto si con ella podía llevarse á feliz cima el proyecto.

El Sr. Caveró expresó que las Diputaciones anteriores habían tratado de llevarlo á efecto, y sea por razón de economía ú otras causas no había tenido lugar.

El Sr. Delgado expresó que iba á desvanecer una duda del Sr. Caveró, suponiendo que otras Diputaciones aunque intentaron llevar á efecto el pensamiento, sin embargo se quedó en proyecto, creyendo que por razón de economías no se había ejecutado; y el verdadero motivo fué por la corta existencia de aquellas Corporaciones.

Declarado el punto suficientemente discutido, fué aprobada por aclamación la consignación del gasto con destino á la reimpresión de los *Cronistas* y *Escritores Aragoneses*.

El Sr. Presidente expresó que el Padre Hernandez de las Escuelas Pías se hallaba traduciendo el Blancas, y que había recibido un recado del Rector de Padres Escolapios ofreciéndole á hacer la traducción de este y otros cronistas, á cuyo efecto se reunirían diariamente en asamblea para discutir las traducciones, haciendo estas sin estipendio de ninguna clase, lamentándose que los Padres Jesuitas se hubieran adelantado en otros tiempos á la traducción del Zurita.

El Sr. Navarrete expuso que todavía podían traducir los PP. Escolapios los Indices del mismo autor que estaba todavía en latín.

Después de expresar el Sr. Grima que podía procederse al nombramiento de la Comisión y manifestar el Sr. Presidente que esta tendría lugar mas adelante, se acordó por unanimidad dar las más expresivas gracias al Rector de las Escuelas Pías por su ofrecimiento, el que desde luego acepta la Corporación.

Acto continuo el Sr. Presidente levantó la sesión á las seis y cuarto de la tarde.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Estracto de las sesiones celebradas por la Comisión Provincial y sus resoluciones.

Sesion pública del 15 de Junio de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Chodes. — D. Miguel Cuartero y otros concejales de este pueblo solicitan se les releve del apremio que sufren por no ser responsables al trimestre que se halla en descubierto; la Comisión acordó que por el Ayuntamiento de

dicho pueblo se informe esta instancia en término de tercero día.

Calceña.—D. Juan Aznar, apoderado del señor Marqués de Huarte, reclama al Ayuntamiento de este pueblo diez y siete pensiones censales que le adeuda; la Comisión acordó declarar incurso á dicho Ayuntamiento en la multa correspondiente, si en el término de 15 días no da cumplimiento al acuerdo de 27 de Febrero de 1873.

El Frasno.—D. Juan Arazuri reclama nuevamente 2.000 pesetas que le adeuda el Ayuntamiento; la Comisión acordó conminar á este con la multa correspondiente si en el término de 10 días no cumple con lo prevenido en acuerdo de 23 de Abril último.

Zaragoza.—El Director de caminos vecinales manifiesta haberse suspendido la plantación de árboles en las carreteras provinciales por lo avanzado de la estación; la Comisión quedó enterada.

Pedrola.—No necesitando la autorización que el Ayuntamiento solicita para construir edificios capaces para escuelas y habitaciones de los Profesores, la Comisión acordó se manifieste así á dicha Municipalidad.

Zaragoza.—No habiéndose podido efectuar la remolda de los árboles de las carreteras provinciales por no haberse librado la cantidad necesaria al efecto, según manifiesta el Director de caminos, debiendo por tanto suspenderse esta operación hasta el Noviembre ó Diciembre próximo; la Comisión quedó enterada.

Zaragoza.—De conformidad con lo solicitado por el Sr. Gobernador, acordó la Comisión se ordene al Arquitecto provincial practique un reconocimiento en los despachos del Sr. Gobernador y Secretario, acompañando en su caso un presupuesto de las reparaciones que resulten necesarias, para en su vista resolver lo que proceda.

Perdiguera.—D. José Uson solicita que por el Ayuntamiento de este pueblo no se ponga obstáculo alguno al cerramiento de una era de su propiedad, sita en los términos del mismo; la Comisión acordó que por el Director de caminos se practique un reconocimiento á costa de la parte que resultare no tener razón, informando después lo que crea conveniente.

Tarazona.—Visto el expediente sobre reparación de las escuelas públicas de esta ciudad, remitido por el Sr. Gobernador, y no hallándose este expediente en disposición de conocer de él la Diputación por faltarle algunas diligencias, la Comisión acordó se devuelva á dicha autoridad para que se complete.

Daroca.—El comisionado ejecutor de apremios expedido contra varios pueblos del partido de Daroca, por débitos á fondos provinciales, solicita nuevamente que las fuerzas militares le presten su auxilio para hacer efectivos los descubiertos; la Comisión acordó reclamar al

Excmo. Sr. Capitán general el auxilio que se interesa.

Zaragoza.—El Director de caminos manifiesta que ha impuesto la pena de descuento de tres días de haber al capataz Nazario Castillenas por haber autorizado á un particular la extracción de 100 tejas de la cubierta de una casilla de la carretera de Madrid, proponiendo al propio tiempo su separación; la Comisión acordó sirva de castigo al Castillenas la pena impuesta por el Director.

Zaragoza.—Como en el anterior acordó la Comisión sirva de castigo al peon caminero Hipólito Ginés la pena impuesta por el Director de caminos, por haber faltado al respeto del capataz, bajo cuyas órdenes presta su servicio.

Zaragoza.—De conformidad con lo propuesto en el art. 14 del decreto de 26 de Junio de 1874, acordó la Comisión nombrar Vocal de la Junta de Agricultura de esta provincia á D. Lucas García, individuo de esta Corporación provincial.

Sigüés.—El Alcalde pide se rebaje la cantidad de 1.122 pesetas del total que el pueblo satisface al Estado por territorial, como asimismo respecto del contingente provincial, por haber sido declarada colonia agrícola la Pardina de Miramonte; la Comisión acordó no acceder á ninguno de los extremos que abraza la reclamación.

Cetina.—D. Vicente Burgos reclama haberes al Ayuntamiento de este pueblo, procedentes de su asignación como guarda municipal que fué; la Comisión acordó que previa la liquidación que deberá practicarse entre el recurrente y Ayuntamiento, le satisfaga éste en el término de 15 días cuanto resulte adeudarle.

Belchite.—El Alcalde pide se publique la cantidad de cebada que contiene cada ración ordinaria y extraordinaria; la Comisión acordó acceder á lo solicitado, publicándose una circular en el BOLETIN OFICIAL aclarando dichos extremos.

Alagon.—D. Francisco Alguacil manifiesta, que á pesar de lo ordenado por esta Comisión no le ha satisfecho el Ayuntamiento sus haberes de Secretario que fué del mismo; la Corporación acordó conminar á la Municipalidad con la multa correspondiente si en el término de 15 días no ha satisfecho sus créditos al reclamante.

El Busto.—El Ayuntamiento insiste nuevamente en que no encuentra otro medio para cubrir el déficit del presupuesto que el recargo de 5 pesetas por cada cabeza de ganado lanar; la Comisión acordó se mande á dicho Ayuntamiento se atenga en un todo á lo prevenido en acuerdo de 7 Mayo último.

Jarque.—D. Vicente Marquina reclama contra la cuota impuesta en el reparto municipal y provincial; la Comisión acordó se ordene al Ayuntamiento de este pueblo reforme la cuota de este interesado, sujetándose á las disposiciones vigentes sobre este asunto.

Zaragoza.—El Director de la Escuela Normal de Maestros pide autorizacion para trasferir 500 pesetas del crédito autorizado para obras de reformas de locales á la adquisicion de material científico; la Comisión acordó pase este expediente á informe de la Sección de Fomento.

Alarba.—El Ayuntamiento solicita se le releve de entregar un mozo de cupo por el actual reemplazo en virtud de no haberlo habido en la reserva de Mayo del 74, bajo cuyas bases se ha hecho el repartimiento del actual; la Comisión acordó desestimar esta reclamacion por no haberse incoado y demostrado en tiempo oportuno.

SECCION QUINTA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

El dia 5 de Julio próximo, y hora de la una de la tarde, se verificará en esta Direccion general subasta pública para la contrata de 1.860 resmas de papel de diferentes clases, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará en la *Gaceta de Madrid* núm. 153, correspondiente al dia 2 de Junio.

Madrid 20 de Mayo de 1875.—José Rivero.

El dia 15 de Julio próximo, y hora de las dos de la tarde, se verificará en esta Direccion general subasta pública para la contrata de transportes de tabacos y de cuantos documentos y efectos constituyen las rentas estancadas ó son necesarios al servicio de la Hacienda pública en la Península é islas Baleares desde 1.º de Setiembre de 1875 á 30 de Junio de 1878, bajo el pliego de condiciones que se hallará en la *Gaceta* núm. 150, correspondiente al dia 30 del corriente mes.

Madrid 24 de Mayo de 1875.—José Rivero.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

DIRECCION DE SECCION DE ZARAGOZA.

Necesitándose para las atenciones del servicio 35 postes de primera dimension y 400 de segunda, con destino al entretenimiento de las líneas de esta Sección, y 15 de primera y 200 de segunda para las de la de Guadalajara, se procederá á su adquisicion en pública subasta, bajo las condiciones del pliego adjunto, cuya licitacion tendrá lugar el 2.º del próximo Julio, á la una de su tarde, en mi despacho, sito en la calle de Cádiz, núm. 15, principal, y en la Direccion de Sección de Guadalajara.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 22 de Junio de 1875.—El Director de la Sección, Santiago Pascual.

PLIEGO de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisicion de 15 postes de primera dimension y 200 de segunda para el servicio de las líneas de la Sección de Guadalajara, y 35 de primera y 400 de segunda para el servicio de la de Zaragoza.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la Instruccion de 10 de Julio de 1861, verificándose simultáneamente en los locales que ocupan las Direcciones de Telégrafos de Zaragoza y Guadalajara el dia 2 de Julio próximo y hora de la una de la tarde.

2.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á entregar en los almacenes de las oficinas telegráficas de Zaragoza treinta y cinco postes de primera dimension y cuatrocientos de segunda, y en los de Guadalajara quince de primera dimension y doscientos de segunda, con sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado en..... (tal fecha)..... y para la seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto, que acredita haber depositado en la Tesorería de la provincia (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos), la fianza de doscientas trece pesetas setenta y cinco céntimos, importe del 5 por 100 del total de seiscientos cincuenta postes que me comprometo á entregar al precio de..... tantas pesetas..... céntimos (expresado en letra) cada poste de primera dimension y..... tantas pesetas..... céntimos los de segunda.

Firma del proponente.»

3.ª Toda proposicion que no se halle redactada en los términos citados, que exceda de los precios que se fijan como tipos, ó que tengan modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el caso del remate.

4.ª A la proposicion acompañará en distinto pliego y con un mismo lema, otro con la firma y expresion del domicilio del proponente.

5.ª El remate no producirá obligacion hasta que en vista del resultado recaiga la aprobacion superior. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservado al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

6.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo menos diez minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndole antes por tres veces. Si el acto de subasta tuviese lugar en dos puntos distintos, se señalará dia para que los postores que hayan presentado proposiciones iguales en un todo, acudan á la capital de la provincia á verificar el acto de nueva licitacion en los términos arriba consignados.

7.ª Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará ter-

minado el plazo para su admision, y se procederá al remate.

8.^a Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego, no se admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

9.^a Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallasen exactamente conformes al modelo prescrito, y á los que no vayan acompañados de la correspondiente garantia, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

10. Los documentos que acreditan los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones serán desechadas; y aquel á quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentará el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se rematen los postes. Si este faltase al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho á reclamacion.

11. Hecha la adjudicacion por la Superioridad se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio.

12. Presentada por el contratista la certificacion de entrega completa de los postes en los puntos designados, con expresion de que los mismos cumplen con las condiciones que el pliego determina, extendida por el comisionado para reconocerlos y recibirlos, se hará el pago por libramiento contra el Tesoro ó en la Caja de la Administracion económica de esta capital ó Guadalajara á eleccion del contratista.

13. Los postes serán de pino no inyectado, sin nudos profundos ni vetas sesgadas, perfectamente sanos y sin defectos que los haga impropios para el uso que se les destina, deberán ser rollizos, no admitiéndose las maderas labradas, y rectos desde el raigal á la cogolla, terminando en chaflan ó forma cónica. Se considerarán como útiles, sin embargo, aquellos postes que formen una curva uniforme desde la base á la punta, siempre que su flecha no exceda de 16 centímetros en los de primera dimension y 10 en los de segunda; así como los que formen dos curvas en sentido contrario, pero uniforme, comprendan cada una la mitad del poste próximamente y la suma de sus flechas no exceda de 14 centímetros en los de primera dimension y 10 en los de segunda, siendo la menor precisamente la situada hacia la cogolla, ó bien aquellos que tengan alguna curva que afecte solamente la parte que ha de quedar enterrada; por el contrario, se considerarán como inútiles todos aquellos que varíen rápidamente de curvatura ó tengan varias en distintos planos ó formen en la cogolla una curva marcada y sensible á simple vista.

14. Las dimensiones de los postes serán las siguientes: para los de primera dimension 8

metros de altura y 0,57 de circunferencia á metro y medio de la cox y 0,31 en la cogolla: para los de segunda, 6 metros de altura y 0,41 de circunferencia á metro y medio de la cox y 0,25 de la cogolla, admitiéndose sin embargo como tolerancia ó límite superior, en los de primera una circunferencia de 0,68 y 0,37 y en los de segunda 0,50 y 0,30 respectivamente, á metro y medio de la cox y en la cogolla. Estas dimensiones se tomarán sobre los árboles desnudos ó descortezados.

15. La entrega de los postes principiará á los 30 días despues de comunicada al contratista la aprobacion de la subasta por la Direccion general; y tendrá que estar terminada á los 30 siguientes.

16. La entrega de los postes se verificará en los almacenes de las Direcciones de Seccion de Zaragoza y Guadalajara, en número y de las dimensiones que van expresadas, donde serán reconocidos por los funcionarios del Cuerpo que se designen, los que desecharán los que no llenen las condiciones exigidas, obligándose el contratista á reponerlos con otros que cumplan con las de subasta en el término de 20 días.

17. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será de 7 pesetas 50 cents. cada poste de primera dimension, y 6 pesetas 50 céntimos cada uno de segunda.

18. El contratista queda obligado á las decisiones de las autoridades y tribunales administrativos establecidos por las leyes y ordenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que puedan tener con la administracion sobre la ejecucion de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

Zaragoza 22 de Junio de 1875.—Pascual.

SECCION SEXTA.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el año próximo de 1875-76, con el apéndice al amillaramiento, se hallan de manifiesto por ocho dias en la Secretaria municipal, á fin de que los contribuyentes se enteren de sus cuotas y reclamen de agravio por error en la aplicacion del tanto por ciento.

Puebla de Alfinden 20 de Junio de 1875.—El Alcalde, Lino Alcolea.

El reparto de la contribucion territorial y su apéndice de la villa de Almonacid de la Sierra, correspondiente al año de 1875-76, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento desde el 20 al 25 del actual inclusive.

Almonacid de la Sierra 18 de Junio de 1875.—El Alcalde, José Valero.

El repartimiento de la contribucion territorial de Cuarte, del año económico de 1875-1876, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento desde el 23 al 27 inclusivos, para oír las reclamaciones que se hagan.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo y apéndice al amillaramiento del próximo año económico de 1875-76, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo por término de cuatro dias.

Murero 20 de Junio de 1875.—El Alcalde, José Minguijon.

El repartimiento de la contribucion territorial y apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, correspondiente al año económico de 1875-1876, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el dia 25 del actual al 2 de Julio próximo ambos inclusives, en cuyo término podrán los contribuyentes examinar sus cuotas para reclamar de agravio si se creyesen perjudicados.

Pina 18 de Junio de 1875.—El Alcalde ejerciente, Mariano Jarauta.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa de Ariza, se hallará expuesto al público desde el 21 del actual al 25 inclusive, el reparto de la contribucion territorial con su apéndice de altas y bajas para el próximo año económico de 1875-1876, á fin de que puedan examinarlos los contribuyentes en él comprendidos, y reclamar de agravio dentro del citado período los que se crean perjudicados.

Ariza 18 de Junio de 1875.—P. A. D. A.—El Teniente ejerciente, Pantaleon Muñoz.—D. S. O., Vicente García.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, para el próximo año económico, se halla expuesto al público hasta el dia 30 del corriente mes en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo término podrán los vecinos y terratenientes presentar sus reclamaciones de agravio.

Moros 19 de Junio de 1875.—El Alcalde, Gregorio Lafuente.—D. S. O., Juan García, Secretario.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el año 1875 á 76, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco dias, dentro de los cuales podrán los vecinos y terratenientes enterarse de las cuotas que les han correspondido.

Pozuel de Ariza 21 de Junio de 1875.—El Alcalde.—P. O., Higinio Gutierrez, Secretario.

Conforme al Reglamento de 25 de Febrero de 1859 y Real orden de 17 de Marzo de 1864, se anuncia nuevamente la vacante de Inspector de carnes de este Municipio con el sueldo anual de noventa pesetas.

Los aspirantes que deseen solicitarla dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde presidente en el término de 15 dias, pasados los cuales se proveerá en la persona que reuna las cualidades necesarias al efecto.

Villanueva de Gállego 18 de Junio de 1875.—El Alcalde, Gregorio Gesta.—P. A. D. A., Manuel Bueno, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Hago saber: Que para pago de cierto crédito reclamado en autos ejecutivos, instados por don Cayetano Horti y doña Vicenta Gonzalez, tengo acordado la venta en pública subasta de los bienes muebles siguientes:

	Pts.
1.º Un sofá y seis sillas negras con asiento de puntón verde, pero sin muelles, en buen estado: tasado en sesenta pesetas.....	60
2.º Una cómoda chapeada, de nogal, con cuatro cajones en buen estado: tasada en veinte pesetas.....	20
3.º Dos tinajas de colocar agua y de cábida ambas de cuatro á cinco cargas: tasadas en ocho pesetas.....	8

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el dia veintiseis del actual á las diez de su mañana; bajo apercibimiento que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y que los bienes se adjudicarán al más ventajoso postor.

Dado en Zaragoza á diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Salvador Romero.—Por su mandado, Basilio Paraiso.

ANUNCIOS.

CRÉDITOS

CONTRA EL ESTADO.

Se hacen toda clase de cobros y pagos en las oficinas de Hacienda pública de esta provincia y en las de Madrid, con la mayor economía.

La casa centro de negocios de Roberto Repollés, Alfonso I, núm. 18, principal.

EL FÉNIX ESPAÑOL.

COMPañIA DE SEGUROS REUNIDOS.

DIRECCION GENERAL

en Madrid, paseo de Recoletos, núm. 9.

La sub-Direccion de esta Compañía en las provincias de Zaragoza y Teruel, ha pasado á cargo de D. Tiburcio Manuel Tabuenca, por fallecimiento de D. Juan Antonio Suñol.

Las oficinas se han trasladado interinamente á la calle de Bayeu, núm. 16, Zaragoza.

IMPRESA DEL HOSPICIO.